

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente actuación, haciéndole saber que venció el término del emplazamiento y el emplazado no compareció al proceso de la referencia, así como también dejó constancia que el proceso se publicó en la página de emplazados desde el 13 de marzo de 2020 hasta el 7 de abril de 2020. Sírvase proveer.9 de junio de 2021.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

Diez (10) de junio de 2021.

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: EDER FERNANDO SANCHEZ AREVALO
RADICACIÓN: 7624840890022018-00349
AUTO INTERLOCUTORIO No.
2021.

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por intermedio de apoderado judicial contra EDER FERNANDO SANCHEZ AREVALO teniendo en cuenta que el término de emplazamiento finiquitó en silencio, se incluyó el emplazamiento en la página de emplazados del C.S.J., dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM**, que representará a EDER FERNANDO SANCHEZ AREVALO para lo cual se designara a la doctora NAYFA MARTINEZ MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía número 66.658.364 y portadora de la tarjeta profesional número 297488 del C.S.J., número de contacto 3128908594, correo electrónico nayfamartinezm@gmail.com conforme lo ordenado en artículo 48 número 7 del C.G.P.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones respectivas, se enviara traslado de la demanda y una vez acepte se enviara la posesión, a partir de allí se empieza a correr los términos para su contestación.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE

En Estado No. del / /2021 se notifica
a las partes el auto anterior.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.
Secretaria

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321d3a2036e24dc3f5be1f434392f5dd29b9b3e2efdcb669d19cb93f8e4511d0**
Documento generado en 10/06/2021 11:15:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>